



Título: Japón y China ante el concepto de “seguridad humana” y sus implicaciones en su política exterior

Autor: Luis M. Lalinde

Doctor en Filosofía y Letras (Universidad de Alicante), con una tesis sobre Historia y RRII de China y Japón; licenciado en Estudios de Asia Oriental, Historia, Antropología Social y Cultural, y Humanidades. Posee el Máster en Asia Oriental: Experto en China Contemporánea y RRII; Máster en Estudios de China y Japón: Mundo Contemporáneo; y Máster en Profesorado; así como un Postgrado en China y el Mundo chino. Además de varias especialidades como Política Japonesa, Comercio y Relaciones Internacionales o Economía y Negocios en Asia Oriental.

Resumen: El presente trabajo de investigación tiene como objeto detallar de forma abreviada la finalidad que tiene el concepto de “seguridad humana” para la política exterior de Japón y, en menor medida, de China. Pero eso sí, qué consecuencias tiene el empleo nipón de dicho concepto para exasperar a la diplomacia china. Y es que para Tokio, dicho concepto puede servir para erosionar su constitución pacifista, concretamente su artículo 9 que impide el “derecho a la beligerancia”, en aras de lograr que Japón se convierta en un “país normal”; y las implicaciones y recelos que ello puede acarrear a China, en especial, en cuanto a seguridad se refiere.

Palabras claves: Japón, China, seguridad humana, política exterior, Naciones Unidas.

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objeto dilucidar la concepción que tiene Japón y China del término “seguridad humana” y las implicaciones que tiene dicha interpretación para la concepción de sus respectivas estrategias en la política exterior que desean implementar. En este sentido, a continuación, veremos cómo en las dos

últimas décadas se ha abierto un debate en el seno de la diplomacia internacional, más concretamente en las Naciones Unidas (ONU en adelante), sobre las categorías o espacios donde debe regirse o circunscribirse tal vocablo internacionalista. De esta manera, se podrá apreciar las discrepancias que existen sobre el mismo y el uso que se puede hacer del mismo por parte de la diplomacia nipona y lo que ello acarrea respecto a su relación con Pekín.

1.1. El concepto de “seguridad humana” para Japón: ¿Una fórmula para dotar a la política exterior japonesa de un brazo armado?

El concepto de “seguridad humana” se trata de un término acuñado en 1994 en el *Informe mundial sobre el desarrollo humano* de Naciones Unidas, siendo sus abanderados Japón, Canadá y Noruega (García Segura, 2007:79). Estos han llevado a cabo la instauración del mencionado término en la política internacional, tras afirmar la existencia de un cambio en la naturaleza de los conflictos armados, los cuales ya no entienden de fronteras o estados, por lo que ya no basta con los mecanismos de control tradicionales. El terrorismo, el cambio climático y las enfermedades son ejemplos manifiestos de ello, que hacen que en dicho concepto se primen los problemas internos de los estados a los transfronterizos.

Sin embargo, como apunte, conviene subrayar que existieron y existen diferencias a la hora de abordar y ejecutar el concepto dentro de sus propios impulsores. De esta manera, Japón sostuvo y sostiene un concepto ambiguo y plural, similar al de la ONU, aceptando las dos dimensiones de la seguridad humana: libertad frente al temor (*freedom from fear*) y libertad frente a la necesidad (*freedom from want*), aunque no las emplea por igual (García Segura, 2007:80). Tanto la ONU como Japón hablan de esferas de seguridad como la económica, alimentación, salud, ambiental, personal, comunitaria y política; según el orden de amenaza. De esta manera, se producen diferencias entre los actores internacionales que lo impulsan. Y es que Canadá y Noruega optan por la *libertad frente al temor*, conocida como “interpretación acotada”, en la que se prioriza los temas de genocidio, crímenes de guerra o contra la humanidad. En cambio, como señalábamos, Japón y la ONU hacen hincapié en la *libertad frente a la necesidad* o libertad para vivir con dignidad, en la que entran en juego los problemas de la migración, salud, educación, economía, etc. (Gómez, 2008:4). En esta línea, Japón utiliza este concepto para la ayuda oficial al desarrollo que, al estar sumamente

regionalizada, le otorga una gran notoriedad regional, y al ser bilateral le permite consolidar y fortalecer las difíciles relaciones con los países receptores (García Segura, 2007:91), hecho que ocurría con China hasta 2008, año en que se le dejó de enviar ayuda (López i Vidal, 2010a:139).

Independientemente de las particularidades a la hora de abordarlo y ejecutarlo — que le otorgan una considerable vaguedad—, cabe señalar que, este concepto, para Tokio, en su origen tenía como finalidad poder dotar de sentido su candidatura al Consejo de Seguridad de la ONU como miembro permanente, pues le permitiría contribuir a la seguridad internacional más allá de las acciones bélicas que su constitución le prohíbe. No obstante, el entonces primer ministro Junichiro Koizumi (2001-2006) se aprovechó del concepto de “seguridad humana”, a pesar de su origen pacífico, para jugar un papel más activo en la política internacional (Korkietpitak, 2012).

En este sentido, en 2005 Koffi Annan (entonces secretario general de la ONU) afirmó, con el apoyo de Tokio, que se trataba de: “*un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*”. Esta definición nace a partir de las teorías extraídas en la “Comisión para la Seguridad humana”, creada por la ONU y patrocinada por Japón, cuyo informe final, *Seguridad ahora* (2003), establecía una concepción amplia del término más allá de las dos ramas citadas anteriormente. No en vano, dicho informe dirigido por la ex alto comisionado para los refugiados Sadako Ogata y el premio Nobel de economía Amartya Sen, conectan y diferencian la seguridad con el desarrollo al no poder haber desarrollo sin antes seguridad (Gómez, 2008:4). De ahí la fuerte ambigüedad del concepto y su difícil distinción entre desarrollo humano y seguridad humana.

Antes de las palabras de Koffi Annan, en 2003, Japón con el liderazgo de Koizumi ya había logrado introducir el concepto en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico¹ (APEC, en sus siglas en inglés) al exponer las responsabilidades de los estados con sus ciudadanos, y en cuanto a las amenazas que les acechan en la escena global (Gómez, 2008:2-3). Si no hay seguridad global o regional, no hay desarrollo para los estados y, por tanto, hacia sus ciudadanos. Ello hace que China no esté frontalmente en contra del mismo, tan solo en que lo sostenga Japón, pues mira con recelo dicha

¹ Considerado el mayor organismo de cooperación internacional de la región de Asia-Pacífico.

nomenclatura de cara a la constitución pacífica japonesa, a posibles interpretaciones, temiendo que tal concepto pueda posibilitar la creciente remilitarización del gigante nipón, así como el empleo de la fuerza en el exterior.

Por lo pronto, debido al aprovechamiento del entonces primer ministro Koizumi, se posibilitó el envío de tropas japonesas a Irak. Tal acción parece demostrar que el mencionado concepto, a largo plazo, podría contribuir a que Japón disponga de un ejército convencional que le permitiese alcanzar un equilibrio de poder con China. Y en suma, que le aproxime al status de un “país normal²” (*Futsu no kuni*, 普通の国), léase socavar el artículo 9 de su constitución pacifista y que le inhabilita para ejercer el derecho a la guerra:

Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación, y a la amenaza o el uso de la fuerza como medio para solucionar disputas internacionales.

Con el fin de cumplir el propósito expresado en el párrafo anterior, no se mantendrán fuerzas de tierra, mar y aire, así como cualquier otro potencial de guerra. El derecho de beligerancia del estado no será reconocido (MOFA³).

Japón entiende que dicha situación, liberarse de las ataduras de dicho artículo, le facilitaría alcanzar una posición principal en el escenario internacional. No obstante, esto dependerá de qué línea o corriente interna de la diplomacia nipona impere en los años venideros a la hora de entender el papel de Japón en el sistema internacional⁴. Aunque, como se expone, está cobrando fuerza el socavamiento del citado y tan polémico artículo 9.

² Término acuñado por Ichiro Ozawa, antiguo líder del Partido Liberal Democrático (PLD) y que estableció el Partido Democrático de Japón, con la idea de que Japón no debía seguir al pie de la letra el artículo 9 de la Constitución, centrándose en el preámbulo de ésta donde se exhorta al país a cooperar con la comunidad internacional para lograr la estabilidad del sistema (López i Vidal, 2006).

³ **Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón:**
<<http://www.mofa.go.jp/>> [Consulta: 3 de febrero de 2022].

⁴ Debemos señalar que la política exterior japonesa está sometida por cuatro corrientes o grupos que la conciben de una manera peculiar: 1) Los *independentistas*, que desean la eliminación de la presencia estadounidense en Japón y la abolición del art. 9, e incluso de toda la constitución que permita el uso bélico nipón; 2) Los *pacifistas*, que también quieren la retirada de las tropas foráneas del país, pero que desean mantener en su totalidad la actual constitución; 3) Los *centristas*, que defienden el statu quo, es decir, la alianza con Estados Unidos; 4) Los *multilateralistas*, que pretenden mantener la relación estrecha con Washington, además de incrementar las relaciones con sus vecinos asiáticos en aras de poder revisar el art. 9 sin los recelos de estos, y con el fin de que Japón se convierta en un “actor responsable” para la seguridad regional (López, 2010:64-68).

1.2. El concepto de “seguridad humana” para China

Volviendo plenamente al término de “seguridad humana”, cabe señalar que China también lo utiliza, aunque de una forma sumamente particular, conocido como “Nuevo concepto de seguridad”⁵(NSC). En el mismo, la defensa se debe sostener bajo los principios de soberanía, unidad, integridad territorial y seguridad. Pero es importante para China dejar claro que los temas concernientes al Tíbet, Xinjiang⁶ y Taiwán (también los territorios marítimos en disputa como las islas Senkaku/Diaoyu o las Spratly, por la ley de 1992) están exclusivamente bajo su tutela, pero sin descartar la colaboración internacional contra el terrorismo —así la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS, o SCO⁷ en sus siglas en inglés)—, mientras no socaven dichas premisas. Es decir, la seguridad debe ser multilateral, pero sin que ésta afecte a los asuntos internos de los estados y su soberanía, aunque éstos no respeten los llamados “derechos humanos” (Chu, 2002:12).

Además, se debe favorecer la estabilidad regional que permita un óptimo desarrollo económico a través de la susodicha cooperación. Por lo tanto, los contenciosos sobre la seguridad deben solventarse a través del diálogo, sin presiones ni amenazas. En este sentido, algunos analistas estadounidenses y japoneses argumentan que China pretende acabar con la presencia militar estadounidense en Asia, así como socavar la alianza Estados Unidos-Japón debido a que está en contra de los bloques o alianzas bilaterales y excluyentes, pues estas alianzas suponen pactos defensivos que unen a los estados firmantes con lazos exclusivamente militares (acordes con la antigua idea de guerra convencional), previendo posibles ataques de terceros estados, por lo que Pekín se siente amenazada o señalada por esta alianza. No obstante, cabe resaltar que el

⁵ China asumió el concepto de “*comprehensive security*” en los años 70 de Japón, que adaptó y reforzó a los nuevos tiempos tras la crisis financiera de 1997-8 de los países del sureste asiático, conociéndose un nuevo concepto de seguridad. Al cual introdujo la definición de “seguridad económica” (Chu, 2002:5).

⁶ El caso de Xinjiang es significativo, la comunidad islámica tiene un peso importante en esta región y aspira a la independencia, rompiendo con China. En este sentido, ya ha habido dos pronunciamientos que perseguían dicho propósito. Dicha región es la que más pone en peligro la seguridad y la integridad del país (Chu, 2002:11). Por ello China ha efectuado una política de repoblamiento con miembros de la etnia han para legitimar su postura a escala internacional, pasando la comunidad han del 4% en los años 50, al 40 % en la actualidad.

⁷ *Shanghai Cooperation Organization's* está formada por China, Rusia, Kirguistán, Kazajistán, Tayikistán y Uzbekistán; además de la incorporación de India y Pakistán en 2017 e Irán en 2021 (en total 9 miembros). La OCS tiene como observadores a Mongolia Afganistán y Bielorrusia. Y aunque “*l'Organització no està dirigida contra cap país o bloc, el cert és que la mateixa existència de l'OCS serveix d'escut per a la penetració en una regió tant important pel que a influències externes i estratègicament competidores*”. Se trata de una pieza clave en la seguridad regional, y ha supuesto un retroceso de la influencia de Estados Unidos en la región, tras su aumento después del 11-S (Ríos, 2010:42-3).

concepto todavía es ambiguo dada su relativa novedad (Chu, 2002:4-7). Eso sí, lo que tienen en común, tanto chinos como japoneses, es que el concepto tradicional de seguridad debe ser revisado y adaptado al nuevo contexto internacional, donde las amenazas ya no son sólo militares (Favier, 2005:2).

2. CONCLUSIÓN

En definitiva, China apela a una seguridad multilateral, pero sin que el nuevo concepto de seguridad permita injerencias internas⁸ de terceros estados; mientras Japón desea legitimidad ante su opinión pública, para así poder emplear en el exterior sus Fuerzas de Autodefensa, permitiéndole, de este modo, ser una nación “normal”. Por ello, obviamente, chocan en la idea y aplicación del concepto en la política internacional. Sin embargo, comparten la opinión de que el terrorismo, el hambre, el clima, la economía, entre otras problemáticas, afectan a la seguridad nacional y, por ende, a la humana⁹. A lo cual no se pueden enfrentar por los medios tradicionales que imperaban en la seguridad nacional, por lo que la complementan con la seguridad humana, dado que ésta no debe ser ejercida, o mejor dicho, no puede ser ejecutada por una sola nación.

Por consiguiente, asumen que es imprescindible la cooperación internacional. Pero mientras que Japón entiende que puede ser por medio de bloques o alianzas bilaterales (López i Vidal, 2010b:14), al igual que Estados Unidos; China va más allá, con la idea de menoscabar la preponderancia y hegemonía de Estados Unidos. Y mientras Washington entiende que se puede llegar a través de presiones y amenazas¹⁰, Pekín lo rechaza de plano.

⁸ China cada vez tiene más problemas internos, y no desea que ningún vecino pueda aprovecharse de tal situación. Por esta razón, le resulta fundamental controlar todos los aspectos de la política internacional que le puedan afectar, como es el caso de los problemas provenientes de la Guerra Fría, léase fronterizos, económicos, etc. (Bueno, 2009:172).

⁹ Con esta idea, tanto China como Japón han intervenido en el exterior. Sin embargo, mientras que Japón envió sus fuerzas a Irak de la mano de Estados Unidos, sin mandato previo de Naciones Unidas, los tres mil soldados que mantiene China fuera de sus fronteras, en países de África y Asia, responden a necesidades específicas de la ONU en esos países, por lo que su presencia ha sido requerida por Naciones Unidas.

¹⁰ Como en el caso norcoreano, que fue adscrito en el Eje del mal y afianzó la alianza Estados Unidos - Japón (Fujita, 2005:50)

Por todo ello, China quiere tener una relación con Japón que garantice su autonomía y su seguridad, y dicho concepto da pie a las presiones niponas sobre la política ejercida por Pekín ante Taiwán, Corea del Norte y, sobre todo, ante sus propios ciudadanos. Pero lo que más preocupa al Partido Comunista Chino es que Japón pueda volver a ser un actor beligerante que reabra las heridas de la herencia del imperialismo japonés. A esto se añade que desde China se observa por parte de Japón una actitud de dominio regional hacia ella, más allá de la relación económico-comercial que ha habido hasta ahora, auspiciada por la Doctrina Fukuda para todo el Pacífico asiático (López i Vidal, 2010b:50), por la que Japón renunciaba a su poder militar (García Segura, 2007:76), principio que está cambiando con la ayuda de este nuevo concepto de “seguridad humana” que ha posibilitado una serie de leyes que permiten tal propósito¹¹ y que claramente va en aumento por los temores que conlleva el ascenso chino.

3. BIBLIOGRAFÍA:

- BUENO, Rafael (2005). “China y los focos de tensión regional”. En *Política exterior de China: la diplomacia de una potencia emergente*. Barcelona: Bellaterra.
- CHU, Shulong (2002). “China and Human Security”. En *North Pacific Policy Papers*, N° 8, Vancouver: The Institute of Asia Research, University of British Columbia.
- COSSA, Ralph A. (2006). “La política de Washington en Asia es mejor de lo que suena pero, ¿puede mantenerse?”. En *Anuario Asia-Pacífico*, febrero 2006, pp. 81-90.
- DELAGE, Fernando (2005). “China y Japón: hacia un nuevo equilibrio”. En *Política exterior de China: la diplomacia de una potencia emergente*. Barcelona: Bellaterra.
- FAVIER, Paula Eugenia (2005). “Seguridad Humana: Un nuevo acercamiento al concepto de seguridad”. En *Centro Argentino de Estudios Internacionales* (Programa Defensa y Seguridad).
- FUJITA, N. (2005). “Japan in the war on terrorism: transformation in security policymaking”. En *USJP Occasional Paper*, 05-03, Program on US-Japan Relations. Cambridge (Massachusetts): Harvard University.
- GARCÍA CANTALAPIEDRA, David (2004). “La Administración Bush, la Política Exterior de EE.UU. y las Bases de una Primacía Imperial. Geopolítica, Recursos

¹¹ “Tant la Llei sobre mesures especials antiterroristes(2001), la Llei sobre mesures per a assegurar la pau i la seguretat en situacions en àrees circumdants al Japó (1999) i les mesures especials d’assistència a la reconstrucció d’Iraq (2003) suggereixen que el Japó està intensificant l’aliança militar amb els EUA, tant en l’àmbit regional com global”, ayudando a Estados Unidos a consolidar las redes comerciales desde Oriente Medio hasta Japón (López i Vidal, 2010b:57).

- Energéticos y Guerra al Terrorismo”. Revista *UNISCI Discussión Papers*, N°30. Enero de 2004.
- GARCÍA, Caterina; IBÁÑEZ, José; PAREJA, Pablo (2009). *Seguridad y conflictividad en Asia Oriental: la China, el orden regional y los conflictos marítimos*. Barcelona: Barcelona: Oficina de Promoció dels Drets Humans, Departament d’Interior, Relacions Institucionals i Participació Ciutadana, Generalitat de Catalunya.
- GARCÍA SEGURA, Caterina; PAREJA ALCARAZ, Pablo (2010). “Relacions internacionals a l’Àsia oriental entre el 1945 i el 1989”. En Lluç López i Vidal (coord.), *Política internacional a l’Àsia oriental*. Barcelona: Editorial FUOC, pp.1-68.
- GÓMEZ, Oscar Andrés (2008). “Seguridad humana en Asia del Pacífico: oportunidades para la integración y el desarrollo”. En *VIII Reunión de la Red de Estudios de América Latina y el Caribe sobre Asia-Pacífico: REDEALAP*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- HAGSTRÖM, Linus (2009). “Sino-Japanese relations: The ice that won’t melt”. En *International Journal* (winter 2008-09), pp. 223-240.
- KAPLAN, Robert D. (2013). *La venganza de la geografía: Cómo los mapas condicionan el destino de las naciones*. Barcelona: RBA Libros S.A.
- KORKIETPITAK, Warangkana (2012). “Japan’s Foreign Aid Policy on Human Security: Its Driving Forces, and the Direction of Official Development Assistance (ODA) Policy and Japan International Cooperation Agency (JICA) for Human Security”.
- LALINDE, Luis M. (2018). “Las islas Senkaku/Diaoyu: Causas y consecuencias de un desencuentro entre Japón y China”. En *Rev. Jiexi Zhongguo: Análisis y pensamiento latinoamericano sobre China*, N° 27.
- LÓPEZ I VIDAL, Lluç (2006). “La nueva estrategia de seguridad japonesa: la normalización de su diplomacia”. En *Anuario Asia-Pacífico*.
- LÓPEZ I VIDAL, Lluç (2010a). *La política exterior y de seguridad japonesa*. Barcelona: Editorial UOC.
- LÓPEZ I VIDAL, Lluç (2010b). “Anàlisi de la política exterior japonesa”. En Lluç López i Vidal (coord.), *Política internacional a l’Àsia oriental*. Barcelona: Editorial FUOC.
- RÍOS, Xulio (2002). “La política exterior china”. En *El nuevo orden internacional en Asia-Pacífico*. Barcelona: Bellaterra.
- RÍOS, Xulio (2010). “Anàlisi de la política exterior de la República Popular de la Xina”. En Lluç López i Vidal (coord.), *Política internacional a l’Àsia oriental*. Barcelona: Editorial FUOC.
- RÍOS, Xulio (2016). *China moderna*. Barcelona: Tibidabo Ediciones S.A.
- SAJIMA, Naoko (2010). “El fin de la guerra fría y el efecto del 11-S en la seguridad del Nordeste Asiático”. En Lluç López i Vidal (coord.), *Política internacional a l’Àsia oriental*. Barcelona: Editorial FUOC.
- WANANDI, Jusuf (2006). “El Este Asiático y la lucha contra el terrorismo global”. En *Anuario Asia-Pacífico*, febrero 2006, pp. 261-269.

ZHANG, Tuosheng (2015). “Building Trust Between China and Japan: Lessons Learned from Bilateral Interactions in the East China Sea”. En *SIPRI Policy Brief*, February 2015.

✓ **Páginas web:**

❖ **Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón:**

<<http://www.mofa.go.jp/>> [Consulta: 3 de febrero de 2022].

❖ **Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China:**

<<http://www.fmprc.gov.cn/esp/>> [Consulta: 26 de enero de 2022].